

ACUERDO C.G.-057/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
3. Que de igual manera, el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Ley de la materia establece, entre otros supuestos, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.
4. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 118 de la Ley Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en todas las actividades del Instituto.
5. Que la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán entre otras atribuciones y obligaciones establece para el Consejo General, la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 6.- Que de acuerdo con la fracción XXVI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, previa la fecha de instalación de consejos distritales y municipales, el Consejo General designará a los Secretarios ejecutivos para el efecto de que los partidos políticos y coaliciones puedan objetar fundamentadamente estas propuestas, obligándose al Consejo General a recibir, dar trámite y responder sobre la procedencia de las citadas objeciones.
- 7.- Que el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán establece que subsisten todos los plazos y términos

J. José I. Rodríguez

[Signature]

relativos al proceso electoral que establece el Código Electoral del Estado de Yucatán, únicamente para organizar los comicios locales que se llevarán a cabo en el año 2010.

8.- Que el artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece entre otros supuestos, que los Consejos Municipales se integran por tres consejeros electorales, salvo en el caso del Consejo Municipal de Mérida que se integrará con 5 consejeros electorales, por cada Consejero Electoral se nombrará un Consejero Suplente, el artículo citado a la letra dice:

Artículo 156.- Los consejos municipales se integrarán con:

I.- Tres consejeros electorales, quienes elegirán de entre ellos mismos en la primera sesión del Consejo Municipal, a uno que tendrá el carácter de Presidente, salvo en el caso del Consejo Municipal de Mérida que se integrará con 5 consejeros electorales. Los consejeros electorales de los Consejos Municipales participarán con voz y voto;

II.- Un secretario ejecutivo nombrado por el Consejo General que participará con voz pero sin voto;

III.- Un representante de cada uno de los partidos políticos registrados, con voz pero sin voto;

Por cada consejero electoral y representante propietarios se nombrará un suplente.

Los consejeros electorales, propietarios y suplentes, así como el secretario ejecutivo de los consejos municipales electorales durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios.

9.- Que mediante el acuerdo marcado como C.G.-12/2006, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la designación de secretarios ejecutivos de los consejos electorales distritales y municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

10.- Que el artículo 16 de los Lineamientos para la Designación de Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dispone que el Consejo General, procederá a designar a un Secretario Ejecutivo por cada uno de los 106 Consejos Electorales Municipales, en sesión que celebre dentro de los primeros 10 días del mes de noviembre del año previo al de la elección.

11.- Que de acuerdo al artículo 19 de los Lineamientos para la Designación de Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana Del Estado De Yucatán, para el caso de que se requiera nombrar a un nuevo Secretario Ejecutivo en algunos de los consejos electorales distritales o municipales, el Consejo General cuenta con la facultad de ajustar los plazos que considere necesarios.

12.- Que este órgano electoral estatal, en distintas fechas, recibió sendas renunciaciones por parte de ciudadanos que fungieron como Secretarios Ejecutivos en el proceso electoral 2006-2007, por lo que se hace necesario el nombramiento de sustitutos de las vacantes



en comento. A continuación, se relacionan en la siguiente lista, los nombres de los ciudadanos que renunciaron a los cargos de secretarios ejecutivos de los consejos electorales municipales del Estado de Yucatán:

MUNICIPIO	DISTRITO	NOMBRE	FECHA DE RENUNCIA
MERIDA		MARIO JOSE FARFAN ESTRADA	15-AGOSTO-2007
TEYA	IX	BERNARDO RODRÍGUEZ ABÁN	11-MAYO-2009
TEKIT	XIV	ERIK ANTONIO LARA BRICEÑO	30-MAYO-2009
SOTUTA	XV	ERIKA BEATRIZ PÉREZ CANTÉ	28-AGOSTO-2009
HUNUCMÁ	VIII	CRISTINA YAZMIN PEÑA GIO	12-MAYO-2009
DZIDZANTUN	X	SAID IVAN PACHECO CRISTIANI	21-MAYO-2009
CHAPAB	XIII	MARCY AURORA MANRIQUE SOSA	27-MAYO-2009
CHACSINKIN	XII	HUMBERTO CHABLE MATUS	27-MAYO-2009
TICUL	XIII	WILLIAM GASPAR CONTRERAS CRUZ	26-MAYO-2009
DZAN	XIII	JOSE SERBULO INTERIAN CEN	4-JUNIO-2009

13.- Que en virtud del considerando anterior, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán designará a los ciudadanos que fungirán como Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales únicamente para este proceso electoral 2009-2010, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo C.G.- 143/2006 de fecha diez de noviembre de 2006, ya que los ciudadanos nombrados en este ultimo fungieron con el cargo por un solo proceso electoral ordinario y a los que se propone en esta ocasión les tocará concluir con el encargo. A continuación, se relacionan en la siguiente lista, las propuestas de ciudadanos para designar en los cargos de secretarios ejecutivos de los consejos electorales municipales que hacen falta:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA
MERIDA	HUGO BERNARDO DÍAZ SOLANA
HUNUCMA	CRISTINA DEL ROSARIO ESQUIVEL CHACON
DZIDZANTUN	JUAN ABRAN AZCORRA RIVERO
CHACSINKIN	EUCEBIA KU PIÑA
CHAPAB	CHRISTIAN GAMALIEL NOK CETINA
DZAN	MARTHA JOSEFINA SERRALTA INTERIAN
TICUL	DANIEL ALFREDO YAH CHAN
TEKIT	CATALINO CHACON MARTIN

Marta I. B.

[Handwritten signature]

SOTUTA	ELVIRA VIRIDIANA CANUL PECH
TEYA	JUAN DIEGO MUKUL BRITO

14.- Que las propuestas relacionadas en el considerando anterior, a la fecha no han sido objetadas de acuerdo a lo estipulado en los numerales 155, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y 14 de los Lineamientos para la Designación de Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aceptan las renunciaciones al cargo de Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Municipales, presentadas ante este órgano electoral, de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	DISTRITO	NOMBRE	FECHA DE RENUNCIA
MERIDA		MARIO JOSE FARFAN ESTRADA	15-AGOSTO-2007
TEYA	IX	BERNARDO RODRÍGUEZ ABÁN	11-MAYO-2009
TEKIT	XIV	ERIK ANTONIO LARA BRICEÑO	30-MAYO-2009
SOTUTA	XV	ERIKA BEATRIZ PÉREZ CANTÉ	28-AGOSTO-2009
HUNUCMÁ	VIII	CRISTINA YAZMIN PEÑA GIO	12-MAYO-2009
DZIDZANTUN	X	SAID IVAN PACHECO CRISTIANI	21-MAYO-2009
CHAPAB	XIII	MARCY AURORA MANRIQUE SOSA	27-MAYO-2009
CHACSINKIN	XII	HUMBERTO CHABLE MATUS	27-MAYO-2009
TICUL	XIII	WILLIAM GASPAR CONTRERAS CRUZ	26-MAYO-2009
DZAN	XIII	JOSE SERBULO INTERIAN CEN	4-JUNIO-2009

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- Se designa para ocupar los cargos de Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Municipales para el Proceso Electoral ordinario 2009-2010, a los siguientes Ciudadanos:

MUNICIPIO	NOMBRE
MERIDA	HUGO BERNARDO DÍAZ SOLANA
HUNUCMA	CRISTINA DEL ROSARIO ESQUIVEL CHACON
DZIDZANTUN	JUAN ABRAN AZCORRA RIVERO
CHACSINKIN	EUCEBIA KU PIÑA
CHAPAB	CHRISTIAN GAMALIEL NOK CETINA
DZAN	MARTHA JOSEFINA SERRALTA INTERIAN
TICUL	DANIEL ALFREDO YAH CHAN
TEKIT	CATALINO CHACON MARTIN
SOTUTA	ELVIRA VIRIDIANA CANUL PECH
TEYA	JUAN DIEGO MUKUL BRITO

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

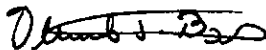
QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los Partidos Políticos registrados e Inscritos ante el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para su conocimiento.

SEXTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Contraloría Interna del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Remítase copia del presente Acuerdo a todos los Consejos Municipales Electorales, relacionados en el punto segundo de este Acuerdo, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General, el día diez del mes de noviembre de dos mil nueve.



**ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. CESAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**